



CONTRATO 12/2012

NOSOTROS: **ROGELIO ANTONIO CANALES CHAVEZ**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número _____, en mi calidad de Director Administrativo en funciones de la Defensoría del Consumidor, institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con Número de Identificación Tributaria de la Defensoría

en este contrato actuando en nombre y representación de la referida institución según Acuerdo número ciento diecinueve, emitido por la presidenta de la Defensoría del Consumidor, licenciada Yanci Guadalupe Urbina González, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE"** o **"LA DEFENSORIA"**; y por la otra parte Juan Antonio Coreas Villalobos, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad

_____, actuando en nombre y representación de **NEWCOM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse NEWCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

tal como lo compruebo con: a) Escritura Pública de Poder Especial, otorgado por el Señor Mario Luis Zanotti Cabazzoni, en su calidad de Director Secretario y Representante Legal de la Sociedad, ante los oficios notariales de la licenciada Alba América Castillo Recinos, el día dieciséis de agosto de dos mil once e inscrito en el Registro de Comercio al número cuarenta y nueve del libro un mil cuatrocientos setenta y cuatro del Registro de Otros Contratos Mercantiles el día uno de noviembre de dos mil once, en la cual consta que el señor Juan Antonio Coreas Villalobos, está facultado para comparecer y firmar documentos como el presente; b) Copia certificada de Credencial de elección de nueva Junta Directiva de la Sociedad, en el que consta que se eligió como presidente al señor Mario Luis Zanotti Cavazzoni, para un período de cinco años, inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y siete, del libro dos mil trescientos setenta y ocho del Registro de sociedades, de fecha uno de diciembre de dos mil ocho, y en adelante me denominaré **"EL CONTRATISTA"** y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO "SERVICIO DE INTERNET PARA LAS OFICINAS DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR POR ENLACE DE FIBRA ÓPTICA, Y ENLACE DEDICADO ENTRE DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR Y MINISTERIO DE HACIENDA POR ENLACE DE**

0000124

FIBRA ÓPTICA" para las oficinas de la Defensoría del Consumidor, adjudicado mediante el proceso de libre gestión. El presente contrato se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan I. **OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente instrumento es la Contratación de **seis (6)** Servicios de Internet Arquitectura Ethernet garantizados y (1) Enlace Dedicado entre Defensoría del Consumidor ubicada en Plan de La Laguna y Ministerio de Hacienda, todos mediante Fibra Óptica, los cuales serán brindados en las condiciones ofertadas, de la siguiente manera: a) Servicio de Internet para la Gerencia Regional de Santa Ana de 1.5 Mbps ubicada en Barrio San Sebastián, 7° calle Poniente número 3; b) Servicio de Internet para el centro de solución de controversias de San Miguel de 1.5 Mbps ubicada en Comercial Plaza Goldtree avenida Roosevelt y avenida Nicaragua km 140; c) Servicio de internet para la oficina Regional de San Miguel, ubicada en 8° avenida sur y 14 calle oriente, Centro de Gobierno, antiguo Batallón Arce; d) Servicio de Internet para la Oficina del Centro de Solución de Controversias de Servicios Financieros de 2.0 Mbps ubicado en edificio Montecristo locales 4y 5, paseo General Escalón, entre avenida Manuel Enrique Araujo y 69 avenida sur, Colonia Escalón, e) Servicio de Internet para la oficina de Dirección de Vigilancia de Mercado de 3.0 Mbps, ubicada en 77 avenida norte N°514, Colonia Escalón, San Salvador; f) Servicio de Internet para la Oficina de la Defensoría del Consumidor, ubicada en el Plan de la Laguna de 6 Mbps; g) Enlace Dedicado con Ministerio de Hacienda para la Oficina de la Defensoría del Consumidor ubicada en el Plan de la Laguna de 2 Mbps. II. **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El monto de dicho servicio será de **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$27,865.80)** los cuales serán pagados en doce cuotas mensuales de Dos mil trescientos veintidós de dólares de los Estados Unidos de América con quince centavos **(\$2,322.15)**. Dicho monto incluye el pago de arrendamiento de equipo y software a instalarse en las oficinas de la Defensoría del Consumidor, necesarios para cumplir con los servicios contratados y características técnicas requeridas en las bases de Licitación. El trámite de pago del suministro se realizará en la UACI, donde la Contratista presentará su factura a cobro, para que se tramite el respectivo quedan, posterior a que se haya recibido el servicio contratado y los reportes mensuales de comportamiento por oficina y de requerimientos de servicios atendidos. Todos los precios ofertados por la Contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). III. **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de doce meses, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce. IV. **FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION DEL SUMINISTRO:** El Contratista deberá proporcionar el equipo y software necesarios para la conectividad de los servicios contratados y su respectiva garantía, con el ancho de banda requerido en cada una de las oficinas del servicio de Internet, el ancho de banda del enlace dedicado entre la Defensoría del Consumidor y Ministerio de Hacienda y la Disponibilidad de acceso a IP's públicas asignadas. La recepción de la instalación necesaria para el servicio se llevará a cabo dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, y se hará constar en acta, la cual será firmada por los representantes de la Defensoría y por el representante de la contratista, una vez que se haya comprobado por medio de inspección realizada por la Gerencia de Sistemas Informáticos de la Defensoría, y se haya garantizado y certificado por parte de la contratista que la instalación y puesta en marcha del servicio esté funcionando acorde a lo contratado. En caso

de no recibirse el servicio de acuerdo a los documentos contractuales, se hará constar en Acta, que servirá de base a la Defensoría para determinar la multa aplicable y las acciones correspondientes. **V.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La Defensoría del Consumidor pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a las cifras presupuestarias del Fondo General y Procalidad del 2012. **VI.OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se compromete a cumplir con todos los requerimientos técnicos generales y específicos ofertados, con los requerimientos solicitados en las términos de referencia y con los alcances y requerimientos para la debida conectividad de Internet, enlace dedicado y la disponibilidad de IP's públicas, así como con todas y cada una de las condiciones del servicio ofertadas. Como parte de sus obligaciones, la Contratista instalará equipo de alta capacidad y tecnología marca CISCO modelos 871 y 1841, o los que fueren necesarios para ser instalados en cada una de las oficinas donde se requieren los servicios. **VII. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VIII. GARANTÍAS.** La Contratista presentará a la Defensoría del Consumidor, una garantía de Cumplimiento de Contrato consistente en una cheque certificado, por el diez por ciento (10%) del monto total del contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, tendrá una vigencia de trece (13) meses, a partir del uno de enero de dos mil doce y deberá ser presentada cinco días hábiles posteriores a la firma del presente contrato. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, será pagadero a la Defensoría del Consumidor como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento de las obligaciones contractuales de la Contratista con respecto al Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, será liberada por la Defensoría del Consumidor y devuelta a la Contratista a más tardar dentro de quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que la Contratista haya cumplido sus obligaciones contractuales, si ésta es requerida. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones establecidas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que establecen la Ley o el presente contrato, las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. EXTINCIÓN.** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP). **XI. PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción formal del servicio, el Contratante por medio de la Unidad de Logística, podrá efectuar reclamos por escrito respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio, dichos reclamos serán notificados a la empresa por escrito el mismo día o el siguiente día dependiendo del tipo de reclamo que se presente debido a la naturaleza del servicio, objeto del presente contrato, asimismo el Contratante anexará notas de atención al expediente de la Contratista, a efecto de evaluar la experiencia con la Defensoría del Consumidor. **XII. MODIFICACION, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley, siempre y cuando concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas

0000123



necesidades, c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual una vez firmada y aceptada por la contratista, permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) Oferta del Servicio presentada por la Empresa y todos los documentos anexos presentados con la misma, b) Garantía de Cumplimiento de Contrato;

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante.

XV. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la correspondiente resolución modificativa, la que formará parte integral del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en general, y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.

XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El Contratante y la Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas por medio de sus representantes y delegados debidamente acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

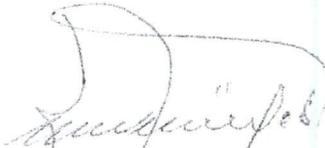
XVII. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente el presente contrato, por convenir a los intereses de ambas partes, de conformidad con el artículo noventa y tres, letra e) de la LACAP, debiendo en tal caso emitirse la resolución de terminación correspondiente;

XIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. Será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la Institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza.

XX. NOTIFICACIONES. Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Los contratantes señalamos para

recibir notificaciones las direcciones y medios electrónicos siguientes: Para el Contratante: Defensoría del Consumidor, Calle Circunvalación N° 20, Plan de la Laguna, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, teléfono: 2526-9043; fax: 2526-9047. Para la Contratista:

Teléfonos . Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS EL PRESENTE CONTRATO, En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, el día veintitrés días del mes de enero de dos mil doce.


Lic. Rogelio Antonio Canales Chávez
Director Administrativo en Funciones
Defensoría del Consumidor



Ing. Juan Antonio Coreaas Villalobos
Apoderado Especial de la Sociedad.
NEWCOM EL SALVADOR, S.A DE C.V.

0000122

